



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, **Dirección General de Promoción de las Comunidades Fronterizas**, institución del Estado Dominicano creada en virtud del Decreto número. 1328 del 04 de agosto del 1971, G.O. número. 9240, con domicilio y asiento social en **Avenida Héroes de Luperón, Esq. Autopista 30 de Mayo, Edificio DGDC, 1er piso, Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana**, debidamente representada por el **General de Brigada. ERD. German Alejandro Rosario Pérez**, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **Dirección General de Promoción de las Comunidades Fronterizas (DGPCF)**.

De la otra parte **Gilda Investment, SRL..**, RNC: 131522025, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en **Calle San Juan de la Maguana, No.232-B, Los Prados, Distrito Nacional, Republica Dominicana**, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su **Gerente General, Richard Kendry Almonte Díaz**, dominicano(a), mayor de edad, **Soltero**, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte **001-1042469-4** domiciliado(a) y residente en la ciudad **Calle Ramón Cáceres, casa 155 sector Las Flores, Cristo Rey, Distrito Nacional**, quien actúa de conformidad, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "*Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.*".

POR CUANTO: Que la DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LAS COMUNIDADES FRONTERIZAS (DGPCF) con el propósito de adquirir tickets prepagos de combustible, procedió a convocar a todos los interesados en presentar propuestas para realizar una comparación de precios, y así dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, modificada por la Ley No. 449-06.





PRODUCCION CUNARIA-CCC-CP-2024-0001-

Pliego de Condiciones para la Adquisición de Tickets Prepagos de Combustible (Gasoil y Gasolina).

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que, superado el monto de **Comparación de Precio**, la compra o contratación deberá realizarse mediante **Licitación Pública Nacional**.

POR CUANTO: Los días quince del mes de enero (15) y veinticuatro de enero (24) del año 2024, la **Dirección General de Promoción de las Comunidades Fronterizas**, convocó a Comparación de Precio, para la **Adquisición de Tickets Prepagos de Combustible (Gasoil y Gasolina)**.

POR CUANTO: Que hasta el día veinticuatro (24) del mes de enero del año 2024, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Comparación de precio.

POR CUANTO: Que el día veinticuatro (24) del mes de enero del año 2024 se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precio, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y de la Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día veintiséis (26) del mes de enero del año 2024 se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día veintiséis (26) del mes de enero del año 2024 se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Comparación de Precio, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la **Dirección General de Promoción de las Comunidades Fronterizas**, mediante Acta No. 01, de fecha veintiséis (26) del mes de enero del año 2024, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día veintiséis (26) del mes de enero del año 2024, La **Dirección General de Promoción de las Comunidades Fronterizas**, procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha dos (02) de febrero del año 2024 **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:





PRODUCCION CUNARIA-CCC-CP-2024-0001-

Pliego de Condiciones para la Adquisición de Tickets Prepagos de Combustible (Gasoil y Gasolina).

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **Gilda Investment, SRL**.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.





PRODUCCION CUNARIA-CCC-CP-2024-0001-

Pliego de Condiciones para la Adquisición de Tickets Prepagos de Combustible (Gasoil y Gasolina).

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

- 3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y la Dirección General de Promoción de las Comunidades Fronterizas, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Adquisición de Tickets para Compra de Combustible (Gasoil y Gasolina).

Cantidad	Valor RDS	Descripción	Días de entrega	Mes y año
2,100 (dividido en los seis meses)	1,000.00	Tickets de Combustible (Gasoil y Gasolina)	01 de cada mes	Enero/Febrero/Marzo/Abril/Mayo/Junio (2024)
600 (dividido en los seis meses)	500.00	Tickets de Combustible (Gasoil y Gasolina)	01 de cada mes	Enero/Febrero/Marzo/Abril/Mayo/Junio (2024)

Tipo de combustible: Gasoil y Gasolina.

Validez de los tickets: Los tickets deben tener una vigencia de un año.

Ubicación geográfica: El abastecimiento del combustible debe estar disponible en el área perimetral de la Sede Central de la Dirección General de Promoción de las Comunidades Fronterizas (DGPCF), de igual manera en la zona fronteriza de la Provincia de Elías Piña (obligatorio).

- 3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

- 3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

- 4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo uno (01) del presente Contrato asciende al monto de **Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$2,400,000.00).**

- 4.2 **La Dirección General de Promoción de las Comunidades Fronterizas**, hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **La Dirección General de Promoción de las Comunidades Fronterizas**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.





PRODUCCION CUNARIA-CCC-CP-2024-0001-

Pliego de Condiciones para la Adquisición de Tickets Prepagos de Combustible (Gasol y Gasolina).

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

Cantidad	Valor RDS	Descripción	Días de entrega	Mes y año
2,100 (dividido en los seis meses)	1,000.00	Tickets de Combustible (Gasol y Gasolina)	01 de cada mes	Enero/Febrero/Marzo/Abril/Mayo/ Junio (2024)
600 (dividido en los seis meses)	500.00	Tickets de Combustible (Gasol y Gasolina)	01 de cada mes	Enero/Febrero/Marzo/Abril/Mayo/ Junio (2024)

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis **(06)** meses (enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio 2024), hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha dos (02) de febrero del año 2024, hace formal entrega de una póliza de seguro de una institución reconocida o una garantía bancaria conforme lo establece el párrafo 3, del artículo 30 de la ley 449-06 de Compras y Contrataciones, a favor de **Dirección General de Promoción de las Comunidades Fronterizas**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **RD\$ veinticuatro Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (24,000.00)**, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **La Dirección General de Promoción de las Comunidades Fronterizas**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.





ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **La Dirección General de Promoción de las Comunidades Fronterizas**.

ARTÍCULO 11: RESCIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 **La Dirección General de Promoción de las Comunidades Fronterizas**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **La Dirección General de Promoción de las Comunidades Fronterizas**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).





PRODUCCION CUNARIA-CCC-CP-2024-0001-

Pliego de Condiciones para la Adquisición de Tickets Prepagos de Combustible (Gasoil y Gasolina).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de febrero del año 2024, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.





GERMAN ALEJANDRO ROSARIO PÉREZ

General de Brigada, ERD
Director General (DGPCF)

RICHARD KENDRY ALMONTE DÍAZ

Gerente General



Yo, **DRA. RUTH ELIZABETH DE LA CRUZ NUÑEZ**, Abogada Notario público de los del número para el Distrito Nacional, Miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios Incorporado, Matriculado bajo el numero 5337; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que preceden fueron puestas, de manera libre y voluntaria por los señores **GERMAN ALEJANDRO ROSARIO PÉREZ y RICHARD KENDRY ALMONTE DÍAZ**, de generales que constan, manifestándome que son las firmas que acostumbran usar en todos los documentos de su respectiva vida jurídica, por cuanto debe dárseles entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día cinco (05) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

DRA. RUTH ELIZABETH DE LA CRUZ NUÑEZ
Notario Público.

